

**DECISION EMPRESARIAL No. 56**  
(diciembre 14)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA DECISION EMPRESARIAL No. 54 DEL 01 DICIEMBRE DE 2022, SE DA APLICACIÓN A LA LEY 1857 DE 2017 A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A ESP. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P**

En uso de sus atribuciones estatutarias, concedidas por el numeral 2, 17 y 18 del Artículo 58 de la Escritura Pública No. 3408 de 1998 y modificada por la Escritura Pública No. 1441 de 2010; Escritura Pública No. 177 de 2021; Escritura Pública No. 4468 de 2021 y

**CONSIDERANDO**

1. Que la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**, es una entidad legalmente constituida como empresa de servicios públicos domiciliarios, según clasificación que hace la Ley 142 de 1994, del tipo de sociedad anónima por acciones de carácter mixto, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio autónomo, con personería jurídica de orden nacional colombiana, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, según consta en el certificado de existencia y representación legal, regulada por los estatutos sociales, por la Ley 142 de 1994, por las normas consagradas en el Código de Comercio para las matrículas mercantiles en general y para las sociedades anónimas en particular, según lo regulado por los Decretos correspondientes y las normas concordantes.
2. Que la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**, cuenta con su propio reglamento Interno de trabajo debidamente aprobado por la Resolución 1650 del 18 de diciembre de 2008, indicando en su parágrafo: "..... La modificación de los horarios estará a discrecionalidad de la gerencia para casos excepcionales..."
3. Que corresponde al Gerente de la **EMAB S.A. E.S.P.** velar por el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo, teniendo en cuenta la optimización del tiempo en todas las áreas y puestos de trabajo.
4. Que la gerencia de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A ESP** había programado como actividad decembrina, una jornada ambiental con los trabajadores de la **EMAB S.A. ESP** para el día sábado 17 de diciembre de 2022 denominada "**SEMBRATON**", actividad que queda suspendida hasta su reprogramación.
5. Que, así las cosas, la gerencia de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A ESP** fija como día hábil laboral respecto del personal administrativo, el día sábado 17 de diciembre de 2022 desde las 6:30 a.m. hasta las 2:30 p.m. jornada continua.
6. Que a efectos de compensar la jornada laboral llevada a cabo conforme el numera anterior, la gerencia determina fijar como compensatorio para la parte administrativa de la prestadora, el día lunes 26 de diciembre de 2022.
7. Que el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, establece: "*Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedara así: **ARTICULO 5º.** Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañero (a) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia (...). **PARAGRAFO.** Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador*

*no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto es sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario."*

8. Que el Gerente de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P** dando cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, decide otorgar el día lunes 02 de enero de 2023 a los trabajadores, el espacio de tiempo para que comparta en familia y se desarrolle integralmente como núcleo fundamental de la sociedad.
9. Que la anterior decisión, debe comunicarse a los usuarios y comunidad en general, por lo que la atención a los usuarios se garantizara a través de los medios virtuales y oficiales para radicar las PQRs, disponiendo para ello: correo electrónico: [pqryservicioalcliente@emab.gov.co](mailto:pqryservicioalcliente@emab.gov.co) y Página Web: <https://emab.gov.co/>

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### DECIDE

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICACION:** Modifíquese parcialmente la decisión empresarial No. 54 del 1 de diciembre de 2022 "por medio de la cual se da aplicación a la ley 1857 de 2017 a los trabajadores de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A ESP y se dictan otras disposiciones".

**ARTICULO SEGUNDO: SUSPENSION:** Suspéndase el artículo tercero de la decisión empresarial No. 54 del 1 de diciembre de 2022 mediante la cual se programó para el día sábado 17 de diciembre de 2022 una jornada ambiental denominada "SEMBRATON" con los trabajadores administrativos de la **EMAB S.A ESP**.

**ARTICULO TERCERO: HABILITACIÓN.** Fijese como día hábil laboral respecto de los trabajadores administrativos de la **EMAB S.A. ESP**, el día sábado 17 de diciembre de 2022 desde las 6:30 a.m. hasta las 2:30 p.m. jornada continua.

**ARTICULO CUARTO: COMPENSACION DE TRABAJO:** Otorgarse como compensatorio de la jornada laboral del día sábado 17 de diciembre de 2022 a los trabajadores administrativos, el día lunes 26 de diciembre de 2022.

**ARTICULO QUINTO: APLICACIÓN:** Aplicar para el primer semestre de 2023 a los trabajadores de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP** la ley 1857 de 2017.

**ARTÍCULO SEXTO: OTORGAMIENTO:** Otorgar el día lunes 02 de enero de 2023 a los trabajadores de la **EMAB S.A. ESP**, el espacio de tiempo para que comparta en familia y se desarrolle integralmente como núcleo fundamental de la sociedad, dando cumplimiento así a la Ley 1857 de 2017.

**ARTICULO SEPTIMO: EXCLUSION:** Del presente otorgamiento empresarial, se encuentran excluidos los trabajadores que dentro de sus funciones tengan a cargo actividades de índole operativo. Lo anterior, en razón al tipo de servicios que presta la empresa y la necesidad imperiosa de su prestación permanente, continua e ininterrumpida.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los trabajadores que en razón a sus labores deban cumplir con el horario y turno de trabajo con respecto a la prestación del servicio público domiciliario de aseo, de manera permanente e ininterrumpida, podrá acordar con el Área de Talento Humano el día que tomaran para atender sus deberes de protección y acompañamiento con su núcleo familiar.

**ARTÍCULO OCTAVO: PRESTACION DEL SERVICIO:** La prestación de los servicios a cargo de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A E.S.P.** se continuarán prestando normalmente en los horarios, rutas y frecuencias establecidas.

**ARTÍCULO NOVENO: COMUNICACIONES:** Informar de esta decisión al personal de la empresa, a la Superintendencia de Servicios Públicos, así como a la comunidad en general través de los diferentes medios la presente decisión empresarial por intermedio de la oficina de Talento Humano, Oficina de PQR y Oficina de Sistemas.

**ARTICULO DECIMO: ATENCION AL PUBLICO:** La atención a los usuarios para los días viernes 09 y lunes 26 de diciembre de 2022 y lunes 2 de enero de 2023 se garantizará a través de los medios virtuales y oficiales para radicar las PQRs, disponiendo para ello: correo electrónico: [pqryservicioalcliente@emab.gov.co](mailto:pqryservicioalcliente@emab.gov.co) y Página Web: <https://emab.gov.co/>.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: VIGENCIA:** En cuanto a los demás artículos, la decisión empresarial No. 54 del 1 de diciembre de 2022 se mantiene incólume.

Se expide en Bucaramanga a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2022.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**HELBERT PANQUEVA**  
Gerente EMAB S.A. ESP

Proyectó y revisó: Isabel Cristina Pacheco Ramírez -Profesional E  
Revisó: Elda Yadira Espinosa Gómez - Profesional Universitario  
Revisó: Mónica Patricia Carvajal - secretaria general

*ppp*